

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LEÓN, A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CCPL, A.C.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P.C. TERESA AGUILERA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

- I.1.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.
- I.2.** Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de Acuerdos Conclusivos de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.
- I.3.** Que en términos del artículo 5, fracción XV de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.
- I.4.** Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Segundo, numeral 10 y Tercero, numeral 10, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Guanajuato.

I.5. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro fue nombrado por la Titular de la **“PRODECON”**, como Delegado Estatal con sede en la ciudad de Celaya, con jurisdicción en el Estado de Guanajuato.

I.6. Que el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro, en su carácter de Delegado Estatal de Guanajuato cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón, número 312, interior 36-B, edificio Palas Atenea, Colonia Centro, C.P. 38000, en la Ciudad de Celaya, Guanajuato.

II. Del **“CCPL, A.C.”**, por conducto de su Presidenta:

II.1. Que **“EL CCPL, A.C.”**, es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 4727 Cuatro mil setecientos veintisiete, de fecha 31 de Marzo de 1969, otorgada ante la fe de Lic. Alfonso Fernández Mendoza, Notario Público número 25 de la Ciudad de León, Guanajuato, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Guanajuato, bajo el número 529, folio 223-224, del Tomo 98 segundo del Libro de Asociaciones y Sociedades Civiles de ese Partido Judicial.

II.2. Que de conformidad con lo previsto en el TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Capítulo I Naturaleza Jurídica, Objetivos, Misión y Generalidades, de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de León, A.C., artículo 1.1.2. inciso d) Tiene como objetivos promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas relativas al ejercicio profesional; e) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de los asociados; f) Representar institucionalmente a sus asociados ante todo tipo de autoridades y organismos públicos y privados; g) Servir en su circunscripción territorial de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión; h) Arbitrar, cuando lo considere necesario, los conflictos que le sean planeados por asociados, i) Capacitar y actualizar a los contadores públicos para que desempeñen sus actividad con excelencia, promoviendo la Certificación Profesional, la Educación Profesional Continua y, en su caso, aquellas otras normas que al respecto establezca el Instituto; j) Promover la investigación relacionada con la contaduría pública, así como mantener e incrementar el prestigio de la misma, k) Realizar cualesquiera otras actividades

que se mencionen en los estatutos del IMCP como propias de este organismo, o de sus colegios federados, l) Efectuar las gestiones que ayuden, complementen o contribuyan, directa o indirectamente a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

II.3. Que la **C.P.C Teresa Aguilera Franco** en su carácter de Presidenta del **"CCPL, A.C."**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos de la escritura pública número 12,036, tomo XCIII NONAGÉSIMO TERCERO, de fecha 22 de Enero de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 (Veinticinco) de la Ciudad de León, Guanajuato, el Lic. Alfonso Gutiérrez Pontón, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas de manera alguna.

II.4. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Punto Verde número 601 esquina Av. del Deporte Fraccionamiento Punto Verde C.P. 37298 León, Guanajuato.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, en cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre **"PRODECON"** y el **"CCPL, A.C."** en sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA.- ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración, objeto del presente Convenio se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

I. De la "PRODECON":

- a. Prestar al "CCPL, A.C." y a sus asociados los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal, relacionados con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Estado de Guanajuato (en lo sucesivo el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b. Fungir como abogado patrono gratuito de los contribuyentes asociados de "CCPL, A.C.", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al año, sin incluir multas, recargos y actualizaciones.
- c. Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de Quejas y Reclamaciones que el "CCPL, A.C." y sus asociados interpongan en contra de actos de Autoridades Fiscales Federales y del Estado, que consideren lesionen sus derechos fundamentales.
- d. Analizar en el ámbito de su competencia, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de "CCPL, A.C." y sus asociados a efecto de atender lo previsto en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- e. Ser interlocutor permanente entre el "CCPL, A.C." y sus asociados y las Autoridades Fiscales Federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada al sector que representa "CCPL, A.C." como pagadores de impuestos. Para lo anterior "LAS PARTES" participarán en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- f. Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada del "CCPL, A.C." que fungirá como enlace institucional con la "PRODECON" respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.
- g. Contar con la relación directa y permanente con el "CCPL, A.C.", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus miembros asociados,

interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.

II. De la "CCPL, A.C.":

- a. Participar y coadyuvar en la difusión de las actividades y servicios que presta la "PRODECON", entre sus asociados y en los eventos que organice o participe.
- b. Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la "PRODECON" en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas previamente establecidas.
- c. Designar a la persona que fungirá como enlace con la "PRODECON", y se encargará de brindar información general sobre los servicios que se ofrecen, tales como la localización de oficinas, nombres o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que requiera la intervención del Organismo. Se entenderán como casos urgentes aquéllos que requieran la inmediata atención de la "PRODECON", ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- d. Presentar a consideración y análisis de la "PRODECON", las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean de su interés, que a través de la facultad conferida a la "PRODECON" en el artículo 5, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se estime pudieran presentarse ante la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados.
- e. Facilitar a la "PRODECON" espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos y electrónicos de difusión con que cuente el "CCPL, A.C."
- f. Propiciar la participación de la "PRODECON" en las sesiones de sus comisiones y/o comités técnicos especializados.

III. Compromisos comunes entre "PRODECON" y el "CCPL, A.C.":

- a. Generar acciones en conjunto para la promoción y difusión de la cultura contributiva mediante el intercambio de información, documentación y material que se desarrolle.

- b. Elaborar de forma individual o en conjunto material informativo sobre temas relativos a la materia fiscal y, en general, sobre los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- c. Organizar e impartir talleres, cursos y conferencias dirigidos al “**CCPL, A.C.**”, sus asociados e invitados permanentes y especiales.
- d. Propiciar la vinculación y colaboración entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- e. Promover la investigación, elaboración, publicación e intercambio de estudios, documentos de análisis y estadísticas sobre temas de interés para ambas “**PARTES**”.
- f. Promover la instalación de mesas de trabajo con las comisiones y comités técnicos especializados para el desarrollo de una agenda de trabajo en los temas que sean de interés para “**LAS PARTES**”.
- g. Promover y difundir las actividades, programas y productos que desarrollen en los términos de este Convenio y de los “Convenios Específicos” que para el efecto suscriban.

En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logo oficial de ambas instituciones.

TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO. “LAS PARTES” constituyen, en este acto, un grupo de trabajo con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente Convenio.

Por la “**PRODECON**”:

- El Titular de la Delegación en el Estado de Guanajuato, el C.P. Gerardo Arturo Padilla Navarro.

Por el “**CCPL, A.C.**”:

- La Presidenta, la C.P.C. Teresa Aguilera Franco.

Las demás personas que se designen para tales efectos.

El Grupo de Trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento como anexo y donde se establecerá la forma en que funcionará el Grupo de Trabajo, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio. De cada sesión que se lleve a cabo se deberá levantar un acta, la cual será firmada por los asistentes.

Derivado del seguimiento que se realice al cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y con base en el programa de actividades, el Grupo de Trabajo determinará los ajustes que requiera el programa, sin que "**LAS PARTES**" deban celebrar instrumento modificatorio alguno para que se tengan por hechos los ajustes convenidos.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "**LAS PARTES**". En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. Cada una de "**LAS PARTES**" es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas "**LAS PARTES**" como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "**LAS PARTES**" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellas por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad, en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “**LAS PARTES**” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. “**LAS PARTES**” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “**LAS PARTES**” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “**PRODECON**” y el “**CCPL, A.C.**” podrán suscribir un Convenio Especifico donde se determinará la planeación, desarrollo y ejecución de las acciones materia del presente instrumento. Dicho Convenio, una vez suscritos por los representantes legales autorizados, formará parte integrante de este instrumento como anexo.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán sus mejores esfuerzos para su cumplimiento, pero en

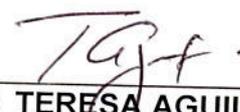
caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, **“LAS PARTES”** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo tiempo a su Ley Orgánica, a su Estatuto Orgánico y a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a otras disposiciones de su normatividad interna y a las políticas y lineamientos que en su momento fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de sus objetivos y alcances, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar al **“CCPL, A.C.”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de León, Guanajuato, a los 27 días del mes de abril del año dos mil quince.

Por la **“PRODECON”**

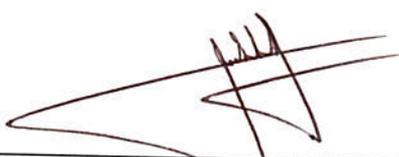
Por **“EL CCPL, A.C.”**


C.P. GERARDO ARTURO PADILLA
NAVARRO
DELEGADO EN EL ESTADO DE
GUANAJUATO DE LA
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA
DEL CONTRIBUYENTE.


C.P.C TERESA AGUILERA FRANCO
PRESIDENTA DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE LEÓN,
A.C.

Testigo de Honor

Por la **“PRODECON”**


L.C.P.F. FRANCISCO JAVIER
CEBALLOS ALBA
SUBPROCURADOR DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DE LOS
CONTRIBUYENTES.